



CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN ORIENTAC Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Entre los suscritos a saber: **Fundación ORIENTAC**, representado en este acto por **CLAUDIA MARGARITA GONZALEZ MEDINA**, en su calidad de Directora y representante legal encargada, a quien en lo sucesivo se le denominará **ORIENTAC** y **LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, representada por el **DOCTOR RODRIGO NOGUERA CALDERÓN** en su calidad de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará como **LA UNIVERSIDAD**, celebran el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "Fundación ORIENTAC":

A. Ser una Institución de Educación no Formal.

B. Que de conformidad con los mencionados Actos Administrativos señalados en el numeral anterior, cuenta con completa libertad respecto de todas sus cuestiones administrativas, con la facultad de diseñar, establecer e impartir los cursos, talleres, seminarios y diplomados entre otros, que considere necesarios para la formación del capital humano al interior de las Empresas cooperantes, así como para otorgar los certificados y diplomas, favor de las personas que hayan concluido a satisfacción alguno de los cursos impartidos por Fundación ORIENTAC los cuales cuentan con validez en toda la República Mexicana y el exterior.

C. Que así mismo y de conformidad con los Actos Administrativos mencionados, así como con las leyes que le son aplicables, tiene facultades para determinar su estructura, su forma administrativa, las áreas de sus servicios educativos, su organización, políticas académicas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la Federación, como de las diferentes entidades federativas en las que opera.

D. Que tiene como misión ser un agente detonador del potencial de los gestores y académicos de instituciones educativas y el personal de organizaciones oferentes de servicios y productos.

Esto se logra a través de sus servicios de educación continua y consultoría, donde se requiere apoyar la formación y actualización personal y profesional, así como el desarrollo de las organizaciones.

E. Que con el fin de cumplir su misión, comenzó a operar en Monterrey Nuevo León, México el día 24 del mes de agosto de 1989, con el Registro Federal de Contribuyentes CAI 890824 DJD, como ORIENTAC, Centro de Aprendizaje Integral y en Bogotá el día 20 de junio de 2008 con el NIT 900224958-7 como Fundación ORIENTAC.

F. Que está representado en este acto por Claudia Margarita González Medina, en su carácter de directora y representante legal encargada de **ORIENTAC**, quien cuenta con poder general para actos de administración.

G. Que señala como su domicilio, para los efectos del presente convenio Calle 174 # 8 - 90 int. 151 de Bogotá.

H. Que es su voluntad realizar el presente convenio en los términos de las Cláusulas que lo conforman.

II. LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

La Universidad Sergio Arboleda es una institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, orientada a formar profesionales en los distintos campos de la cultura, con proyección hacia la comunidad nacional e internacional.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- A. Que tanto la **fundación ORIENTAC** como **LA UNIVERSIDAD** son entidades que comparten el objetivo de proporcionar las herramientas educativas que permitan la actualización en temas de interés general y particular al interior de las dos instituciones.
- B. Que ambas instituciones tienen objetos comunes en cuanto a la realización de proyectos educativos y culturales por lo que consideran oportuna la celebración de este Convenio.
- C. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO del presente convenio de cooperación es la realización de las siguientes actividades. 1. Desarrollar jornadas académicas con grupos de alta calidad a través de convenios internacionales. 2. Realizar cursos y acompañamientos académicos en áreas administrativas, financieras y de gestión que permitan el crecimiento y desarrollo de ambas Instituciones. 3. Conformación de redes de aprendizaje así como la reciprocidad de experiencias educativas.

PARÁGRAFO: Se entiende que la anterior enumeración no excluye la posibilidad de que, dentro del Marco del presente Convenio se identifiquen otras áreas de cooperación; para cada campo concreto, las partes definirán las particularidades de tipo técnico, administrativo, financiero y legal.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO: Con el objeto de satisfacer lo acordado en el presente convenio ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y con forme a las normas de cada institución, a desarrollar convenios específicos para llevar a cabo cada una de las actividades planteadas en el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- DESARROLLO: La ejecución efectiva de las actividades propuestas en el objeto del presente convenio se hará mediante Acuerdos específicos, en donde figuran el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en las que tales actuaciones haya de realizarse, las obligaciones de las partes y en caso de asumirse obligaciones económicas, deberá estipularse la parte que las asuma, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, así como el plazo de ejecución de la acción concertada. Todo ello dentro del marco del convenio de cooperación.

CUARTA - COMITÉ DE EJECUCIÓN: Se constituirá un comité de ejecución que será el encargado del desarrollo de acuerdos específicos que se deriven del presente convenio y que garantizará la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho comité estará integrado por un miembro de cada una de las partes.

QUINTA - DERECHOS DE AUTOR: Ni la fundación **ORIENTAC**, ni **LA UNIVERSIDAD** tendrán derecho a utilizar información y documentos de la otra institución salvo autorización expresa y escrita de las partes. La violación a la presente da derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales correspondientes contra la institución que resulte responsable de dicha violación.

SEXTA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios y de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA: Las partes de común acuerdo establecen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del presente convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral con la institución que originalmente lo contrató. En consecuencia, este convenio de colaboración no genera subordinación del personal de una institución con relación a la otra.

PARÁGRAFO: Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los organismos nacionales e internacionales de cooperación.

OCTAVA - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

NOVENA.- DURACIÓN: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMA - TERMINACIÓN: El presente Acuerdo puede terminar por la ocurrencia de los siguientes eventos:

- Por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- Por vencimiento del término
- Por decisión de las partes

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formación de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que toda la información proporcionada al establecer el presente convenio de colaboración deberá ser mantenida en forma estrictamente confidencial. De igual manera, se obligan a no utilizar en forma alguna, sea por sí misma a través de terceros, la información objeto del presente convenio de colaboración, salvo para los fines de determinar el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA - CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan arreglar cualquier controversia que surja a raíz de este convenio de colaboración de una manera negociada.

El presente contrato se regirá por las leyes que regulan la materia en la República de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato surgida durante su ejecución, desarrollo, liquidación y/o terminación, de no ser resuelto por las partes, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: 1) El tribunal estará integrado por un (1) arbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, las partes delegan expresamente en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá la designación del arbitro, a solicitud de cualquiera de las partes, 2) El Tribunal decidirá en derecho; 3) El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C.

Se firma el presente convenio de cooperación en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia el día veinte (20) de abril de dos mil nueve (2009).

Por la Fundación **ORIENTAC**

Por la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**


CLAUDIA MARGARITA GONZALEZ
Directora Encargada


Dr. RODRIGO NOGUERA CALDERÓN
Rector